

ORDENANZA Nº 008-2019-MPB

INFORMATICA

Bellavista, 07 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2019,

VISTO: el Oficio Nº 024-A.M.C.U.L.U-B.B-N-2019 suscrito por el Agente Municipal del C.P. La Unión, mediante el cual solicita la modificación de la Ordenanza Municipal Nº 017-2018-MPB; Informe técnico Nº 015-2019-GRSM/ARA/DEGT-ADOT suscrito por el responsable del A.R.A.; el Informe Nº 071-2019-MDBB-DIDEGA/NL, suscrito por Jefe de la División de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental – DIDEGA; el Informe Técnico Nº 130-2019-MPB/GI/UAT; el Informe Técnico Nº 148-2019-MPB/GI/UAT; el Informe legal Nº 049-2019-AJE-MPB, suscrito por el asesor externo de la Municipalidad Provincial de Bellavista; y,

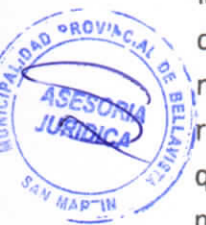
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que el primer y segundo párrafo del artículo 46º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el numeral 8, del artículo 9º, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPB, de fecha 23 de noviembre de 2018, en su artículo primero se resuelve APROBAR la propuesta de límites del Centro Poblado La Unión y en su artículo segundo APROBAR tres Zonas de uso comunal.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2019-GRSM/ARA/DEGT-ADOT, de fecha 06 de mayo de 2019, el responsable del A.R.A. realiza observaciones referidas al empleo de términos inadecuados e imprecisiones numéricas que deben ser subsanados;

Que, mediante Informe N° 071-2019-MDBB-DIDEGA/NL, de fecha 02 de agosto de 2019, el Jefe de la División de Desarrollo económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo adjunta el mapa de delimitación del Centro Poblado La Unión – Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista en el cual se consigna que el área total es 181 Has;

Que, mediante Informe Técnico N° 0130-2019-MPB/GI/UAT de fecha 12 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Bellavista, recomienda modificar la ordenanza municipal N° 017-2018-MPB considerando 181.00 Ha de ámbito de influencia del C.P. La Unión, conforme lo considerado en el informe técnico de fecha 06 de mayo emitido por la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial.

Asimismo, mediante Informe N° 148-2019- MPB/GI/UAT, de fecha 02 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Bellavista recomienda modificar la Ordenanza Municipal N° 17-2018 –MPB, considerando las 181 Ha de ámbito de influencia del Centro Poblado La Unión, conforme a lo contrastado con el mapa de delimitación del Centro poblado visado por la Municipalidad Distrital de Bajo Biavo.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2019-AJE-MPB, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Bellavista opina que se declare **PROCEDENTE** la modificación de la ordenanza municipal N° 17-2018-MPB, conforme a las observaciones advertidas por el A.R.A.;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º, y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de agosto de 2019; se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 017-2018-MPB, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y LAS ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN”.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene como objeto modificar la Ordenanza N° 017-2018-MPB, que aprueba la delimitación territorial y las zonas de uso comunal del Centro Poblado La Unión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR EL TÍTULO DE LA ORDENANZA, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL ÁMBITO DE INFLUENCIA Y LAS ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO LA UNION”

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el artículo **PRIMERO** de la ordenanza, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto: **APROBAR** el ámbito de influencia y las zonas de uso comunal del Centro Poblado La Unión, cuyo ámbito territorial comprende un área de 181 ha.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo **SEGUNDO** de la ordenanza, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

APROBAR, TRES (03) zonas de uso comunal del Centro Poblado La Unión, las cuales se describen a continuación:

- a. **Zona de recuperación de bosques:** Esta zona corresponde 15 ha (8.29 % del total), dividida en 4 sectores destinados a la recuperación y conservación del recurso biológico, específicamente la flora, característica del bosque seco. En estos espacios se pueden observar algunas especies arbóreas y arbustivas de hábitat xerofíticas, así como vertebrados terrestres menores como saurios y roedores y ornitofauna que convive con las actividades humanas.
- b. **Zona de actividad primaria:** Ocupa la parte de la periferia con un total de 115 ha (63.54% del total) y está destinada a actividades de siembra permanente como arroz y maíz; constituyendo el espacio en donde la mayor cantidad de la población desarrolla sus actividades productivas.
- c. **Zona de asentamiento urbana:** Constituye el 28.17 % del total, con 51 ha destinadas al crecimiento urbano planificado; ocupa la parte central de la localidad y es el espacio en donde se encuentran, además de las viviendas de la población, el centro educativo y el puesto de salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Ratificar en todos sus extremos los demás artículos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPB, de fecha 23 de noviembre de 2018.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, y a las demás unidades orgánicas según sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Encargar al área de Tecnología de la Información, la publicación del texto de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial respectivo, así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Cuarta.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

ING. EDUAR GUEVARA GALLARDO
ALCALDE